

Documento elaborado en versión pública,
según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en
atención a lo establecido en el artículo 32
letra e).



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 36/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR
INVITACIÓN N° 05/2011.
ACTA N° 23, PUNTO N° 8.1.1,
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 36/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 05/2011.
ACTA N° 23, PUNTO N° 8.1.1, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2011.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ -- años de edad,
_____, del domicilio de _____-, a quien conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad Número _____,
actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación
legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que
puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio
_____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
_____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número
_____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará
“La Institución Contratante o ANDA” y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de
_____ años de edad, _____, del domicilio de
_____, portador de mi Documento Único de Identidad número
_____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
_____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia
de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios _____; actuando
en mi carácter personal y en calidad de propietario de la empresa denominada **“Mega
Foods de El Salvador”** quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré **“El
Contratista”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado
de la Licitación Pública por Invitación Número 05/2011, denominada **ADQUISICIÓN DE
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2011**, el cual se regulará conforme a las
disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que
en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Términos de
Referencia para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos
establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El
Contratista se compromete a **SUMINISTRAR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO
2011**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases,
según se detalla a continuación:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	CANTIDADES REQUERIDAS POR UNIDAD				Cantidad Total	Precio Unitario Sin IVA	Monto Total sin IVA
			Central	Occidental	Oriental	Servicios Generales			
2	Franela	Yarda	19	50	100	125	294	\$ 1.22	\$358.68
4	Manta de Cocina	C/U	0	12	0	0	12	\$ 0.87	\$10.44
7	Papel Toalla de 100 mts. Doble Hoja (Caja de 6 Rollos)	Caja	41	24	8	258	331	\$ 25.99	\$8,602.69
9	Bolsa Plástica Negra para Basura Jardinera medida 34 x52 (Paquete de 10)	Paquete	52	300	50	226	628	\$ 0.53	\$332.84
10	Bolsa Plástica Negra para Basura Pequeña medida 24 x32 (Paquete de 10)	Paquete	40	200	50	1000	1290	\$ 0.35	\$451.50
11	Detergente (1500 grs.)	Bolsa	171	50	100	1000	1321	\$ 1.54	\$2,034.34
12	Detergente (2500 grs.)	Bolsa	0	12	0	0	12	\$ 2.77	\$33.24
14	Desincrustante para Baño	Galón	50	0	0	0	50	\$ 1.28	\$64.00
18	Jabón Líquido para Manos (Bolsa de 800 ml para dispensador)	Bolsa	0	0	0	480	480	\$ 3.88	\$1,862.40
19	Jabón Líquido para Manos	Galón	36	96	100	0	232	\$ 1.05	\$ 243.60
23	Detergente	Bote	0	50	0	106	156	\$ 0.69	\$ 107.64
24	Lejía	Galón	54	25	50	644	773	\$ 0.53	\$409.69
25	Limpia Vidrio	C/U	12	0	75	212	299	\$ 1.32	\$ 394.68
28	Jabón Lavatrastos	Tarro	18	80	0	149	247	\$ 0.61	\$ 150.67
29	Jabón líquido para trastos	Galón	0	0	0	123	123	\$ 1.54	\$ 189.42
30	Pastilla Desinfectante para Inodoro	C/U	280	300	500	1,247	2,327	\$ 0.21	\$ 488.67
35	Escoba Plástica	C/U	72	280	100	199	651	\$ 1.02	\$ 664.02
37	Escobetón	C/U	0	5	0	0	5	\$ 2.49	\$12.45
40	Pala Plástica con Mango Largo	C/U	9	12	100	178	299	\$ 1.02	\$ 304.98
42	Basurero Plástico de 30 cms.	C/U	0	35	0	0	35	\$ 0.85	\$29.75
Sub Total								\$16,745.70	
13% de IVA								\$2,176.94	
Monto Total								\$18,922.64	

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estarán a cargo del **Sug Gerente de Servicios Generales y Patrimonio y de los Gerentes de las Regiones Central, Occidental y Oriental**, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumpla con todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor

(es) del presente contrato, será (n) la (s) personas designada (s) por el (los) administrador (es) del mismo. Los nombramientos del administrador (es) y supervisor (es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública por Invitación número 05/2011; **c)** Las adendas a las Bases de Licitación su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** Acuerdo número 8.1.1, del Acta número 23, de fecha 24 de mayo del 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y **g)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario**, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **Dieciocho mil novecientos veintidos dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$18,922.64)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago) copia del acta de recepción del suministro parcial o final; el original del ingreso del suministro al almacén que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación antes señalada. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V, de la Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral 5 de las bases de licitación, El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén número 1, ubicado en Plantel El Coro de ANDA, final Boulevard Venezuela y Avenida

Peralta, San Salvador. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el artículo 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Suministro. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA**, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la **que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.** **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El

Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

José Edgardo Hernández Pineda
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, Departamento de _____, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de Soyapango, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; actuando en mi carácter personal y en calidad de propietario de la empresa denominada "Mega Foods de El Salvador"; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública por Invitación número Cero Cinco/Dos mil Once, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas previamente en la Bases de la Licitación Pública por

Invitación número Cero Cinco/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el suministro objeto del presente es por la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario.** Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; y iii) Punto OCHO punto UNO punto UNO, del Acta número VEINTITRÉS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día

veinticuatro de mayo de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por el _____, en su calidad de secretario de la Junta de Gobierno de ANDA, el día veinticuatro de mayo de dos mil once. Y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

José Edgardo Hernández Pineda
Contratista